Aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Mancomunada

Salinas, 10 de abril del 2017
Oficio GG-KOT-184-2017

Señor Economista
Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL
Servicio Nacional de Contratación Pública

KAREN PIEDAD OCHOA TUMBACO, en calidad de Gerente General (e) de la **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA AGUAPEN E.P**, en atención a su oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-0574-OF, de fecha 23 de marzo del 2017 cumplimos en indicar a Usted lo siguiente:

En observancia a lo establecido en el Art. 2 de la norma ibídem AGUAPEN E.P., mantiene independencia administrativa, financiera y técnica y que el giro del negocio de acuerdo al Art. 3 de la norma referida es prestataria de los servicios de gestión integral de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Agua Residuales de las zonas urbanas y rurales de los cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad, y que de acuerdo a los archivos institucionales no tiene esa modalidad del giro aprobado, por lo expuesto y acogiendo lo determinado por la Dirección de Asesoría Jurídica se informa que no existe un giro especifico del negocio aprobado con anterioridad y al momento se considera no requerirlo.

Adjuntos a la presente se encontrará el MEMORANDO N° AGUAPEN E.P.-AJ-2017-0327, suscrito por el Ab. Alberto Avellán Iñiguez; Director Jurídico (e) de Aguapen E.P.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Lcda. Karen Ochoa Tumbaco
GERENTE GENERAL (e)
AGUAPEN E.P.

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP SANTA ELENA R.A.U.
Recibido
10/04/2017
13:18

Aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Mancomunada

AGUAPEN E.P.

MEMORANDO N° AGUAPEN E.P.-AJ-2017-0327
Oficina Matriz, Salinas 07 de abril del 2017

Para : Lcda. Karen Ochoa Tumbaco
Gerente General (e) AGUAPEN-E.P.

Asunto : Solicitud de Criterio Jurídico

En atención a la sumilla "Emitir criterio" constante dentro del oficio Nro- SERCOP-SERCOP-2017-0574-OF, de fecha 23 de marzo del 2017, suscrito por el Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar; Director General en relación a la Recomendación de cumplimiento obligatorio me permito indicar lo siguiente:

1.- Recomendación de cumplimiento obligatorio.-
En base a las atribuciones otrogadas al Servicio Nacional de Contratación Pública y a las establecidas en el articulo 14 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con el articulo 6 de su Reglamento General, se emite la siguiente recomendación de cumplimiento obligatorio para Empresas Públicas o personas jurídicas de derecho privado enunciadas en el numeral 8 del articulo 2 de la LOSNCP. **Se sirvan remitir a este Servicio Nacional la actualización de todos los bienes y/o servicios que han sido aprobados y/o que requiera la entidad para la aplicación del procedimiento de Regimen Especial de Giro Específico del Negocio**, actualización que deberá considerar lo siguiente:

Todo bien y/o servicio, debe estar relacionado directamente con el CPC asi como con el objeto social de la entidad, detallándose al nivel mas especifico, es decir debe contener en lo posible la descripción de CPC a 9 digitos. El listado correspondiente es la ultima versión del Clasificador Central de Producto (CPC), donde se deberá seleccionar el CPC requerido, detallar la columna el "objeto de la contratación" y exponer el por qué en la columna "explicación fundamentada" **de cada uno de los bienes y/o servicios solicitados o que hayan sido autorizados**, conforme al siguiente cuadro:

No. CPC (9 dígitos)	Producto específico	Objeto de la contratación	Explicación fundamentada

De ser el caso **para entidades que tuvieran CPC aprobados previamente**, la entidad debe remitir a este Servicio Nacional el o los Reglamentos de Contratación que ha emitido para la aplicación del Giro Específico de Negocio con los documentos que respalden los mismos y la documentación establecida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, contempla las NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACION DEL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO".

Para entidades que no tienen aprobado giro especifico de negocio previamente y no desean el mismo, favor **enviar un oficio de respuesta** en el cual manifiesten que no tinen giro especifico del negocio y no lo requieren al momento.

BASE LEGAL

aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Mancomunada
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
ORIGINAL [ ] COPIAS [ ]
10 ABR 2017
HORA: 15:00
1
FIRMA AUTORIZADA

Aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Mancomunada

ESTATUTO DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE LOS GOBIERNOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE SANTA ELENA, SALINAS Y LA LIBERTAD PARA EL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA AGUAPEN EP.

Art. 2.- (…) La empresa Publica Mancomunada AGUAPEN EP, es derecho Público y cuenta con personeria jurídica propia, independiente de las Municipalidades que la constituyen, **goza de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial**, se rige por lo que dispone la Constitución de la República, la Ley Organica de Empresas Públicas y el Código Organico de Organización, Autonomia territorial y Descentralización, el presente estatuto, Reglamentos que se dictaren y de las regulaciones de su Directorio a las demás normas que son pertinentes como empresa pública municipal mancomunada.

Art. 3 Ambito de acción y competencia.- La Empresa Publica Municipal Mancomunada ejerce de modo pleno las competencias necesarias **para la prestación de los servicios de gestión integral de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuracion y Aprovechamiento de Agua Residuales de las zonas urbanas y rurales de los cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad,** administrando y desarrollando un sistema integral de gestión para el servicio del liquido vital y de su respectivo saneamiento que demanda este servicio a favor de la humanidad, a efecto de desarrollar un servicio comercial hacia la comunidad Santaelenense, asi mismo se podrá comercializar con asociaciones responsables que podrán prestar sus servicios fuera de los cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad, y de manera preferente a la comunidad de las Municipalidades vecinas de los referidos cantones.

CRITERIO JURIDICO

Sobre la base de los argumentos expuestos en el oficio Nro- SERCOP-SERCOP-2017-0574-OF, de fecha 23 de marzo del 2017, suscrito por el Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar; Director General y en observacia a lo establecido en el Art. 2 de la norma ibídem AGUAPEN EP mantiene independencia administrativa, financiera y técnica y que el giro del negocio de acuerdo al Art. 3 de la norma referida es prestataria de los servicios de gestión integral de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuracion y Aprovechamiento de Agua Residuales de las zonas urbanas y rurales de los cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad, y que de acuerdo a los archivos institucionales no tiene esa modalidad del giro aprobado, por lo expuesto esta Dirección de Asesoría Jurídica se pronuncia en el sentido no existe un giro especifico del negocio aprobado con anterioridad y salvo su mejor criterio considero no requrirlo al momento.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Alberto Avellán Iñiguez
Director de Asesoría Jurídica (E) Aguapen-E.P.

c.c: Archivo.

DDP.

Aguapen-EP
GERENCIA GENERAL
Fecha 10/04/17 M.48
Dir Administrativa
Dir Comercial
Dir Financiera
Dir Jurídica
Dir Planificacion
Dir Tecnica
Dir Coord-Inst
Dir Gestion Ambiental
Dir Talento Humano
Secretaria - Gerencia
Compras
Relaciones Publicas
Sistemas
Tramite
Generar respuesta oficial
10/04/2017

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0574-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2017

Asunto: Requerimiento de cumplimiento obligatorio para Empresas Públicas sobre la actualización los Códigos Central de Productos -CPC usados en el Procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico de Negocio

Señora Licenciada
Karen Piedad Ochoa Tumbaco
Gerente General, Encargada
AGUAPEN
Ciudadela Costa de Oro - Solar 5 Manzana 9 - Edificio Dianita Piso 2, Salinas-Santa Elena

De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP como ente rector de la contratación pública garantiza el cumplimiento de los objetivos y principios del Sistema Nacional de Contratación Pública, como es fomentar y promover la producción y preferencia ecuatoriana, así como garantizar el correcto uso del gasto público y la transparencia en la contratación pública.

1. **Base Legal.-**

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de *"[…] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública"*.

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre *"[…] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí […] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. […] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. […]"*.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCP-, establece que se someterán a un Régimen Especial las entidades cuyos procesos de contratación relativos al giro específico de su negocio, se celebren entre las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público; o las subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General […] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución […] "*.

Por otra parte, el Capítulo III del Título VIII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas

AGUAPEN
RECIBIDO-JURIDICO
HORA: 14:52 ANEXO:
27 MAR 2017
Andrea Pozo

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0574-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2017

por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, contempla las *"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*, dentro de las cuales el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que esta determinación, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad al Director General del SERCOP incluyendo *"[…] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos […] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que este Servicio Nacional expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, en el Art. 430 contempla que *"El Servicio Nacional de Contratación pública podrá revisar, en cualquier momento las contrataciones determinadas como giro específico de negocio si aprecia que no tuvo información suficiente o si hay un cambio de las condiciones en las que se aprobó o negó el giro del negocio"*

El artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento General, establece como atribuciones legales del Servicio Nacional de Contratación Pública el ejercer el monitoreo y supervisión de los procedimientos de contratación pública y realizar evaluaciones o reportes sobre la gestión en materia de contratación pública que efectúen las entidades contratantes, y realizar recomendaciones de cumplimiento obligatorio.

1. **Recomendación de cumplimiento obligatorio.-**

En base a las atribuciones otorgadas al Servicio Nacional de Contratación Pública y a las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento General, se emite la siguiente recomendación de cumplimiento obligatorio para Empresas Públicas o personas jurídicas de derecho privado enunciadas en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP. **Se sirvan remitir a este Servicio Nacional la actualización de todos los bienes y/o servicios que han sido aprobados y/o que requiera la entidad para la aplicación del procedimiento de Régimen Especial de Giro Específico del Negocio**, actualización que deberá considerar lo siguiente:

- Todo bien y/o servicio, debe estar relacionado directamente con el CPC así como con el objeto social de la entidad, detallándose al nivel más específico, es decir debe contener en lo posible la descripción del CPC a **9 dígitos**. El listado correspondiente es la última versión del Clasificador Central de Producto (CPC), donde se deberá seleccionar el CPC requerido, detallar la columna el "objeto de la contratación" y exponer el por qué en la columna "explicación fundamentada" de **cada uno de los bienes y/o servicios solicitados o que ya hayan sido autorizados**, conforme al siguiente cuadro:

No. CPC (9 dígitos)	Producto específico	Objeto de la contratación	Explicación fundamentada

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0574-OF

Quito, D.M., 23 de marzo de 2017

- Al momento de analizar y detallar el requerimiento de solicitud y/o actualización, se debe considerar la planificación y correcto manejo de inventarios, justificando de manera motivada la misma, de lo contrario se deberá ajustar a los procedimientos de contratación dinámicos y de Régimen Común establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

- El listado de CPC a ser remitida debe excluir los bienes y/o servicios que se encuentren catalogados, así como los que pertenecen a otros procesos de Régimen Especial (Repuestos, fármacos, comunicación social, seguros, seguridad interna y externa, entre otros).

- El **listado de CPC** se encuentra en el siguiente enlace: http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/que-es-el-registro-de-entidades/ opción "CPC para solicitud de giro".

- De ser el caso **para entidades que tuvieran CPC aprobados previamente**, la entidad debe remitir a este Servicio Nacional el o los Reglamentos de Contratación que ha emitido para la aplicación del Giro Específico de Negocio con los documentos que respalden los mismos y la documentación establecida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, contempla las *"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.

- **Para entidades que no tienen aprobado giro especifico de negocio previamente** y no desean el mismo, favor **enviar un oficio de respuesta** en el cual manifiesten que no tienen giro específico de negocio y no lo requieren al momento.

La recomendación de cumplimiento obligatorio debe ser remitida al Servicio Nacional de Contratación Pública de forma oficial hasta el **10 de abril de 2017**. Para cualquier inquietud puede contactarse al siguiente correo electrónico: estadisticas@sercop.gob.ec; o al número telefónico 02 – 2440 – 050 ext. 1653 con Econ. Gustavo Cuesta.

En caso de evidenciar el incumplimiento de las recomendaciones de cumplimiento obligatorio emitidas, y conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Servicio remitirá dicho incumplimiento a la Contraloría General del Estado; y, de ser el caso, en base a las atribuciones otorgadas revocará la autorización de Giro Específico de Negocio que haya sido aprobada con anterioridad a la entidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

gc/rt/vg

GERENCIA GENERAL
Fecha: 24/03/17 MYB
Dir. Administrativa
Dir. Comercial
Dir. Financiera
Dir. Jurídica PSC
Dir. Planificación
Dir. Técnica

Dar estricto cumplimiento
24.03.2017
– Dir. Jurídica emitir criterio

* Documento generado por Quipux

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
aguapen-EP
SALINAS - SANTA ELENA - ECUADOR

ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE SANTA ELENA, SALINAS Y LA LIBERTAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIOY PLUVIAL Y DEPURACIÒN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA EP – AGUAPEN EP

(Ordenanza s/n)

I. MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir sumak kawsay;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República, estable que "Los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley de "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, la Constitución de la República en su artículo 277, numeral 4 establece como parte de los deberes generales del Estado, 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos;

Que, en arreglo del inciso tercero del artículo 282, de la Constitución de la República; El Estado regulará el uso y manejo del agua de riego para la producción de alimentos, bajo los principios de equidad, eficiencia y sostenibilidad ambiental;

Que, el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República establece que: "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación";

Que, de acuerdo con el artículo 315 de la *Constitución de la República, el Estado constituirá* empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control especifico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, con autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, los incisos primero, segundo y tercero del artículo 318 de la Constitución de la República, determinan

que "El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.

La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán prestados únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias.

El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y comunitario para la prestación de servicios";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 del viernes 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece en su artículo 3 los principios por los que se rigen las empresas públicas, entre esos los siguientes: ..."4) Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de servicios públicos...";

Que, el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán competencias exclusiva en: "Prestar los servicios públicos de *agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales,* manejo de desechos sólidos, *actividades de saneamiento ambiental* y aquellos que establezca la ley";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define en su artículo 4, lo siguiente "Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Las empresas subsidiarias son sociedades mercantiles de economía mixta creadas por la empresa pública, en las que el Estado o sus instituciones tengan la mayoría accionaria.

Las empresas filiales son sucursales de la empresa pública matriz que estarán administradas por un gerente, creadas para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada. Las agencias y unidades de negocios son áreas administrativo-operativas de la empresa pública, dirigidas por un Administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, el día 5 del mes abril del año 2012, mediante Convenio de Constitución de la Mancomunidad debidamente legalizado, se creó la Mancomunidad Municipal, integrada por los Cantones de Santa Elena Libertad y Salinas, para la prestación de los servicios públicos de agua potable alcantarillado sanitario y pluvial y depuración y aprovechamiento de aguas residuales de las zonas urbanas y rurales. (Convenio publicado en el Registro Oficial No. 699, de fecha 9 de mayo del 2012);

Que, la Constitución de la República, impone un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que sus Instituciones son las responsables principales por la prestación de los servicios públicos; por lo que, al amparo de expresas normas constitucionales, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Convenio de Mancomunidad Municipal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santa Elena, Salinas y La Libertad, las Resoluciones de los Órganos Legislativos de los Gobiernos Municipales de Santa Elena, Salinas y La Libertad y más

normativas vigente, que para efecto los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales, a través de su representantes legales y judiciales en uso de sus atribuciones

Expiden:

EL ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNIDAD DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE SANTA ELENA, SALINAS Y LA LIBERTAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA EP – AGUAPEN EP.

Título I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- **Constitución.-** Se constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales Saneamiento AGUAPEN-EP, entidad competente y responsable directa de la administración del sistema de gestión del servicio de Agua Potable y Alcantarillado y demás actividad que genera este servicio a las comunidades insertas en las jurisdicciones cantonales de: Santa Elena, Salinas y La Libertad.

Art. 2.- **Domicilio.-** La Empresa Pública Municipal AGUAPEN-EP, establece como su domicilio principal la ciudad de Santa Elena y su jurisdicción administrativa el territorio integrado por los cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad, manteniendo en relación a los servicios que prestan la o las oficinas y dependencias que fueran necesarias y se justifique en cualquiera de los cantones referidos.

La Empresa Pública Mancomunada AGUAPEN-EP es de derecho público y cuenta con personería jurídica propia, independiente de las municipalidades que la constituyen, goza de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial, se rige por lo que dispone la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Código Orgánico de Organización Autonomía Territorial y Descentralización, el presente Estatutos, Reglamentos que se dictaren y de las Regulaciones de su Directorio, a las demás normas que son pertinentes como Empresa Pública Municipal Mancomunada.

Art. 3.- **Ámbito de Acción y Competencias.-**

La Empresa Pública Municipal Mancomunada tiene por objeto social las competencias necesarias para la captación, generación, distribución y comercialización de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales de las zonas urbanas y rurales de los Cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad. Para cumplir con su objeto social, la empresa pública podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y de otro carácter, que de manera directa o indirecta, se relacionen o sean conducentes al cumplimiento del objeto social.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 2460002550001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN-EP

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: OCHOA TUMBACO KAREN PIEDAD

CONTADOR: SILVESTRE RODRIGUEZ NESTOR ERON

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	28/02/2013	**FEC. CONSTITUCION:**	16/10/2012
FEC. INSCRIPCION:	28/02/2013	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	04/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: ATAHUALPA Número: S/N Edificio: PLANTA POTABILIZADORA ATAHUALP Carretero: GUAYAQUIL - SANTA ELENA Kilómetro: 115 Referencia ubicación: JUNTO A LA ENTRADA A LA PARROQUIA ATAHUALPA Telefono Trabajo: 042930513 Telefono Trabajo: 042930524 Telefono Trabajo: 042930579 Fax: 042930579 Email: info@aguapen.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 007 **ABIERTOS:** 5

JURISDICCION: \ ZONA 5\ SANTA ELENA **CERRADOS:** 2

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCS111206 **Lugar de emisión:** LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE **Fecha y hora:** 04/01/2017 15:40:12

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 2460002550001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN-EP

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 16/10/2012

NOMBRE COMERCIAL: AGUAPEN EP **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES HUMANAS O INDUSTRIALES DE UNO O DIVERSOS USUARIOS, ASÍ COMO DE AGUA DE LLUVIA, POR MEDIO DE REDES DE ALCANTARILLADO
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LETRINAS
PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: ATAHUALPA Número: S/N Referencia: JUNTO A LA ENTRADA A LA PARROQUIA ATAHUALPA Edificio: PLANTA POTABILIZADORA ATAHUALP Carretero: GUAYAQUIL - SANTA ELENA Kilómetro: 115 Telefono Trabajo: 042930513 Telefono Trabajo: 042930524 Telefono Trabajo: 042930579 Fax: 042930579 Email: info@aguapen.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 16/10/2012

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SANTA ELENA Parroquia: SANTA ELENA Calle: SUCRE Número: S/N Intersección: GUAYAQUIL Y 18 DE AGOSTO Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL DE SANTA ELENA Telefono Trabajo: 042940319

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCS111206 **Lugar de emisión:** LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE **Fecha y hora:** 04/01/2017 15:40:12

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 2460002550001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN-EP

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 16/10/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: LA LIBERTAD Parroquia: LA LIBERTAD Número: S/N Referencia: JUNTO A LAS ESCALERAS Edificio: MERCADO JORGE CEPEDA JACOME Oficina: LOCAL D87

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 01/03/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: LA LIBERTAD Parroquia: LA LIBERTAD Calle: 20 Número: S/N Intersección: AV. 5 Referencia: JUNTO A LA PILETA Edificio: C.C. BUENA VENTURA MORENO

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 01/03/2015

NOMBRE COMERCIAL: AGUAPEN - EP

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES HUMANAS O INDUSTRIALES DE UNO O DIVERSOS USUARIOS, ASÍ COMO DE AGUA DE LLUVIA, POR MEDIO DE REDES DE ALCANTARILLADO
ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LETRINAS
PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: JOSE LUIS TAMAYO Ciudadela: COSTA DE ORO Calle: AV. 11 Número: 5 Intersección: CALLE 3 Referencia: DIAGONAL AL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ARENAS Edificio: HOTEL DIANITA Celular: 0980559200 Email: aguapen@aguapen.gob.ec Telefono Domicilio: 042775439

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCS111206 **Lugar de emisión:** LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE **Fecha y hora:** 04/01/2017 15:40:12

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 2460002550001

RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN-EP

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 16/10/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 03/03/2015

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: JOSE LUIS TAMAYO Ciudadela: COSTA DE ORO Calle: AV. CARLOS ESPINOZA LARREA Número: S/N Referencia: A DIEZ METROS DE LA ENTRADA DE LA CIUDADELA COSTA DE ORO Bloque: 1ER Y 2DO PISO Edificio: DA VINCI Oficina: PB Email: info@aguapen.com Telefono Trabajo: 042930513

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 16/10/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 31/12/2016

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PROGRAMAS DE SUMINISTROS DE AGUA POTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Cantón: SALINAS Parroquia: SALINAS Ciudadela: SECTOR CHIPIPE Calle: AV. ELOY ALFARO Número: S/N Intersección: MERCEDES DE JESUS MOLINA Referencia: FRENTE A LA IGLESIA DE CHIPIPE Bloque: SECTOR LOS ALMENDROS Telefono Trabajo: 042774270

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha: 04 ENE 2017

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCS111206 **Lugar de emisión:** LA LIBERTAD/9 DE OCTUBRE **Fecha y hora:** 04/01/2017 15:40:12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE
No.
0917408804-8
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA TUMBACO
KAREN PIEDAD
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO ACONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSE AUGUSTO
ALARCON GUERRERO

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E4343V2244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA CRUZ JORGE RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TUMBACO SUAREZ NANCY PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2011-06-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
029
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
029 - 0229
NÚMERO DE CERTIFICADO
0917408049
CÉDULA
OCHOA TUMBACO KAREN PIEDAD
SANTA ELENA
PROVINCIA
SANTA ELENA
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ELENA
0
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
1
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Aguapen-EP

Ministerio del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. 00001-2017

Fecha: 03/01/2017

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCION ☐

NO. _____ FECHA: 03 DE ENERO DE 2017

APELLIDOS	NOMBRES
OCHOA TUMBACO	**KAREN PIEDAD**

No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:
0917408049		**03/01/2017**

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

El Directorio de la Mancomunidad Municipal de los GAD'S La Libertad, Salinas y Santa Elena, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 6 numeral 10 de la Mancomunidad, resuelve encargar a la Lcda. Karen Ochoa Tumbaco, como Gerente General de la Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN-EP.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACION	☐	SUPRESION	☐		
NOMBRAMIENTO	☐	TRASPASO	☐	RECLASIFICACION	☐	DESTITUCION	☐		
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	REMOCION	☐		
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACION	☐		
ENCARGO	☑	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	OTRO			
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐				

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROCESO: NIVEL APOYO	PROCESO: NIVEL EJECUTIVO
SUBPROCESO: TALENTO HUMANO	SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
PUESTO: DIRECTORA DE TALENTO HUMANO	PUESTO: GERENTE GENERAL (E)
LUGAR DE TRABAJO: PROV. SANTA ELENA	LUGAR DE TRABAJO: PROV. SANTA ELENA
REMUNERACIÓN MENSUAL: $ 2.368.00	REMUNERACIÓN MENSUAL: $ 4.958.10
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 800.001.51.01.05.001	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 100.000.51.01.05.001

NOTARIA PRIMERA

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre: Sr. Nelson Alfonzo Suárez Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____

Nombre: Sr. Daniel Cisneros Soria.

PRESIDENTE DE DIRECTORIO AGUAPEN-EP

RECURSOS HUMANOS	REGISTRO Y CONTROL
No. 00001-2017 Fecha 03/01/2017	f. _____ Responsable del Registro

aguapen-EP

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

NOTARIA PRIMERA
Abg. Ana Reyes Bohor Mg.
NOTARIA
Santa Elena - Ecuador

POSESION DEL CARGO

YO OCHOA TUMBACO KAREN PIEDAD CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0917408049

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: SANTA ELENA-SALINAS

FECHA: 03 DE ENERO DE 2017

f. _____
Funcionario

f. _____
Responsable de Recursos Humanos